

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE RESOLUCIÓN 17/2024 IGJ

1) ¿En qué consisten los beneficios de esta Resolución para los suscriptores del plan de ahorro para automotores?

Respuesta: En la misma se brinda una opción a los suscriptores para diferir el 20% de la alícuota que corresponda y la carga administrativa por un período máximo de 12 cuotas consecutivas por vencer, al momento de ejercer la opción.

2) ¿Qué suscriptores están alcanzados por el beneficio?

Respuesta: El beneficio alcanza a los ahorristas y también a los adjudicados que se encuentren en posesión del bien y cuyo agrupamiento se haya producido con anterioridad al 31 de diciembre de 2022

3) ¿Pueden participar de los beneficios los suscriptores que hayan iniciado acciones judiciales y resulten beneficiarios de una medida cautelar?

Respuesta: No. Los suscriptores que hayan iniciado acciones judiciales y resulten beneficiarios de una medida cautelar se encuentran expresamente excluidos. Tampoco podrán hacer uso de lo mismo aquellos suscriptores que estén adheridos a otros Regímenes de Diferimiento -Resoluciones Generales 8/23 y 14/20 que se mantengan en esa situación al vencimiento del plazo para poder ejercer la opción. Si algún suscriptor que hizo uso de los beneficios del diferimiento obtuviera alguna medida después de haber optado por el mismo, este quedará sin efecto.

4) ¿Hasta cuándo puedo hacer uso de la opción?

Respuesta: la opción puede ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2024.

5) Soy titular de un plan rescindido o renunciado ¿Puedo rehabilitar el plan y continuar con el pago de las cuotas hasta su finalización?

Respuesta: Los titulares de planes rescindidos, renunciados o resueltos a partir del 1 de abril de 2018 a la fecha pueden hacer uso de la opción de diferimiento y ser reincorporados al sistema y continuar con el plan.

6) ¿En el supuesto que solicite el diferimiento de cuotas, que ocurre con la deuda vencida hasta la fecha?

Respuesta: Para el caso de contratos adjudicados en mora, la deuda debe ser cancelada al momento de ejercer la opción. Para el caso de contratos ahorristas, renunciados o rescindidos la deuda debe ser cancelada al momento de resultar adjudicados.

7) ¿Los ahorristas rescindidos o renunciados que hayan hecho uso de la opción pueden participar de los actos de adjudicación mensuales?

Respuesta: Sí, pueden participar. Si efectuaron una oferta de licitación que resulte ganadora, el monto de las cuotas puras licitadas se imputará a la deuda vencida.

8) ¿En qué consiste el diferimiento de las cuotas?

Respuesta: La opción consiste en diferir la alícuota y las cargas administrativas en un veinte por ciento (20%) hasta un máximo de doce cuotas consecutivas por vencer al momento de ejercerse la opción.

9) ¿Cómo abono los saldos diferidos?

Respuesta: El pago de los montos correspondientes a los porcentajes de cuotas diferidas se realizará mediante el pago de cuotas a partir del mes siguiente al vencimiento del plazo de finalización de los contratos o a la cancelación de la última cuota en caso de que existieran anticipos que redijeran el plazo del contrato. En ningún caso se podrá exceder el de una (1) cuota pura + carga administrativa + seguros.

10) ¿Cuáles son las formalidades que debo cumplir para hacer uso de la opción?

Respuesta: Para solicitar el diferimiento debo completar el formulario web ubicado en la página de la Administradora hasta el 31 de diciembre de 2024, completar los datos personales solicitados y seguir los pasos que se indican. Cualquier duda puedo consultarla por correo electrónico a atencionalcliente@interplan.com.ar o a los teléfonos de Atención al Cliente de INTERPLAN S.A.